

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 022-2024-GRU-GR

Pucallpa,

25 ENE. 2024

VISTOS: LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°439-2023-GRU-GGR, de fecha 04 de diciembre de 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°444-2023-GRU-GGR, de fecha 04 de diciembre de 2023, INFORME N°001-2024-GRU-GR-CS (AS N°111-2023), de fecha 24 de enero de 2024, INFORME LEGAL N°006-2024-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 24 de enero de 2024, OFICIO N°000144-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 24 de enero de 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°439-2023-GRU-GGR, de fecha 04 de diciembre de 2023, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 310 SOR LILIANA FORGIARINI DE CENTRO POBLADO SAN JOSE DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2616611, (...). Asimismo, se aprobó en su Artículo Segundo el Valor Referencial del referido procedimiento de selección;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°444-2023-GRU-GGR, de fecha 04 de diciembre de 2023, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección encargado de organizar y ejecutar el procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 310 SOR LILIANA FORGIARINI DE CENTRO POBLADO SAN JOSE DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2616611 (...);

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, se convocó al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°111-2023-GRU-GR-CS- Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 310 SOR LILIANA FORGIARINI DE CENTRO POBLADO SAN JOSE DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2616611

Que, mediante INFORME N°001-2024-GRU-GR-CS (AS N°111-2023), de fecha 24 de enero de 2024, los miembros del Comité de Selección solicitaron a la Gerencia General Regional la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°111-2023-GRU-GR-CS-Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 310 SOR LILIANA FORGIARINI DE CENTRO POBLADO SAN JOSE DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2616611, Señalando además que el referido procedimiento de selección debe retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria, debido a que en la etapa de calificación de ofertas advierte que existen errores en los términos de referencia que pone en riesgo el cumplimiento



📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima ☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del objetivo de la convocatoria y por ende la satisfacción de la finalidad pública, por lo siguiente: i) En el punto 5.9.5, se indica que, entre los roles y funciones del Jefe de Proyecto es de "encargado de coordinar de manera permanente (...)", tal como se muestra en la siguiente imagen:

5.9.5 Funciones del personal profesional			
Nº	PROFESIONAL ESPECIALISTA	CANTIDAD	ROLES Y FUNCIONES
1	Jefe de Proyecto	1	Encargado de consolidar el Expediente Técnico, validando los entregables de cada Especialidad, es el encargado de coordinar de manera permanente con la Sub Gerencia de Estudios (SGES) sobre Dudas o Consultas durante el Proceso de Elaboración del Expediente Encargado de compatibilizar la información de las especialidades

Sin embargo, en el punto 5.28 Valor Referencial, para dicho profesional se dispone una participación del 0.25 al mes, tal como se muestra en la siguiente imagen:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
GASTO DEL PERSONAL		
1	Personal Profesional	
1.1	Jefe de Proyecto	Mes 0.25

Esto conlleva a una contradicción entre los puntos mencionados con anterioridad, al haber una participación del 0.25 al mes, no es concluido a que la participación del Jefe de Proyecto sea de forma permanente. ii) Asimismo, en el punto 5.9.6 existe una duplicidad en el "Especialista en Instalaciones Sanitarias", tal como se muestra en la siguiente imagen:

5.9.6 Formación académica del plantel profesional			
Nº	Cargo - rol del plantel profesional clave	Formación Académica	Grado o título profesional
1	Jefe de proyecto	Ingeniero civil o arquitecto	Titulado.
2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto, titulado	Titulado.
3	Especialista en Diseño Estructural	Ingeniero Civil, titulado	Titulado.
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario o Mecánico de Fluidos, titulado	Titulado.
5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario o Mecánico de Fluidos, titulado	Titulado.
6	Especialista Metrado Costo y Presupuesto	Ingeniero civil o arquitecto, titulado	Titulado.

En cambio, en el punto 5.9.7 se divide en "Especialista en Instalaciones Sanitarias" y "Especialista en Instalaciones Eléctricas", tal como se muestra en la imagen:

Especialista en Instalaciones Sanitarias	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones sanitarias o especialista en diseño sanitario o especialista en diseño de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones eléctricas o especialista eléctrico o especialista en diseño de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.

Que, en virtud del primer párrafo del numeral 44.2 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala; los titulares de las entidades del sector público pueden declarar





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el numeral 44.1 del mismo artículo, entre las cuales se encuentra la relativa a la contravención de las normas legales;

Que, además, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución que se expida declarando la nulidad debe expresar la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, conforme se desprende del numeral 8.2 del Artículo 8 y el numeral 44.2 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección recae en el titular de la entidad, siendo dicha atribución indelegable;

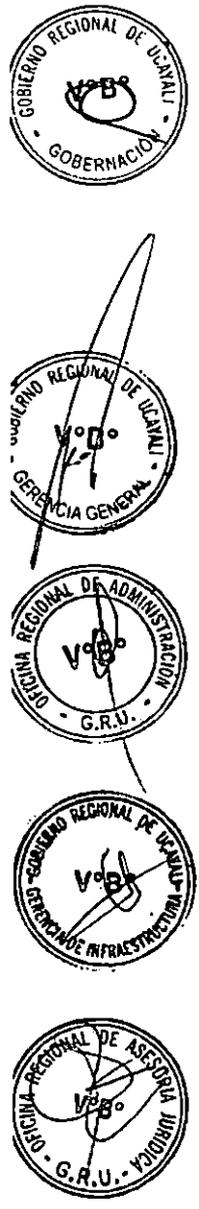
Que, respecto de la referida nulidad, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la Opinión N° 018-2018/DTN, que dicha figura constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, en el presente caso el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°111-2023-GRU-GR-CS- Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 310 SOR LILIANA FORGIARINI DE CENTRO POBLADO SAN JOSE DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2616611, contiene vicios de nulidad que corresponde ser saneado, conforme lo señala el INFORME N°001-2024-GRU-GR-CS (AS N°111-2023), de fecha 24 de enero de 2024, emitido por los miembros del Comité de Selección, y estando facultado el Titular de la Entidad, para declarar la nulidad de oficio de los procedimientos de selección, cuando hayan sido dictado por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la normatividad indicada, solo hasta antes de la celebración del contrato, corresponde al Titular de la Entidad mediante acto resolutorio declarar la nulidad de oficio del referido procedimiento de selección, retrotrayéndolo hasta la etapa de la convocatoria;

Que, mediante OFICIO N°144-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME LEGAL N°005-2024-GRU-GGR-ORAJ/DRP de fecha 24 de enero de 2024, el cual recomienda **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°111-2023-GRU-GR-CS- Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 310 SOR LILIANA FORGIARINI DE CENTRO POBLADO SAN JOSE DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2616611, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria;

Que, la presente resolución se encuentra conforme al marco normativo aplicable y sustentado en los informes antes referidos fundamentándose en los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo, del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°583-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°111-2023-GRU-GR-CS- Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 310 SOR LILIANA FORGIARINI DE CENTRO POBLADO SAN JOSE DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2616611, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia autenticada de los antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores públicos que causaron la nulidad del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°111-2023-GRU-GR-CS- Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 310 SOR LILIANA FORGIARINI DE CENTRO POBLADO SAN JOSE DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2616611, en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el numeral 44.3 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Comité de Selección de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

